

**Informe Financiero a la Indicación Sustitutiva al Proyecto de Ley que Modifica el Código Tributario con el objeto de establecer un plazo para informar al Servicio de Impuestos Internos las modificaciones importantes de los datos de la Declaración de inicio de actividades (Boletín 11120-05)**

**(Mensaje N° 034-365)**

## **I. Antecedentes**

Continuando con las modificaciones tendientes a actualizar y simplificar el cumplimiento tributario de las pequeñas y medianas empresas, introducidas entre otras, en las Leyes N° 20.780, N° 20.899 y N° 20.956, el Gobierno, por medio de esta Indicación patrocina y complementa la moción parlamentaria del Boletín 11.120-05. Dentro de los aspectos que se incluyen en esta indicación cabe señalar que:

- a. Se modifica el inciso final del artículo 68 del Código Tributario, estableciendo un plazo legal para que los contribuyentes pongan en conocimiento de la autoridad tributaria las modificaciones importantes de sus datos y antecedentes;
- b. Se incorpora al procedimiento de cobro ejecutivo de las obligaciones tributarias de dinero la facultad del juez sustanciador, de denegar la ejecución o dejarla sin efecto, similar a la prevista en el artículo 441 del Código de Procedimiento Civil, en los casos que se indican;
- c. Se propone homologar el tratamiento de notificaciones establecido en el artículo 11 del Código Tributario a aquellos juicios en que el demandado proponga que lo notifiquen por medios electrónicos;
- d. Se incorpora al procedimiento de cobro ejecutivo nuevas causales y modifica parcialmente algunas de las ya existentes en el artículo 196 del Código Tributario, para el ejercicio de la facultad de declaración de incobrabilidad de deudas sujetas a la cobranza del Título V, Libro III de dicho cuerpo normativo;
- e. Se propone reducir el plazo para poder impetrar los beneficios del artículo 27 bis del artículo 1 del D.L. N° 825 de Ley sobre Impuesto a las ventas y servicios, de 6 a 2 meses y acotar el plazo para que la administración se pronuncie respecto a las solicitudes de devolución planteadas; y
- f. Se perfeccionan las facilidades en el cumplimiento tributario de los casos de circunstancias calificadas, tales como catástrofes, siniestros o situaciones económicas críticas.

## II. Efecto del Protocolo sobre el Presupuesto Fiscal

La indicación sustitutiva en análisis no tiene efectos en los Ingresos Fiscales ni en los Gastos Fiscales, por cuanto perfecciona los procedimientos de cumplimiento tributario y optimiza el uso de los recursos humanos y financieros de la Administración Tributaria.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

### Visación:

- Subdirector de Presupuestos:
- Subdirector de Racionalización y Función Pública:
- Jefe División Finanzas Públicas:



*[Signature]*  
SUB  
DIRECTOR



MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos

J19